

**ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR
SUSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2013 Y MEMORANDO DE
ENTENDIMIENTO DE DICIEMBRE 2 DE 2019**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire.

Frecuencias: Libre

- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:

- Puntos:

- Cualquier punto intermedio en Europa, excepto: Londres, Madrid, Barcelona y (Frankfurt o Munich).

- Cualquier punto más allá de América del Norte, excepto: Nueva York, Los Ángeles, Miami, Fort Lauderdale, Orlando y Washington DC.

- Cualquier punto más allá de América del Sur, excepto: Buenos Aires, Santiago, Lima, Río de Janeiro, Sao Paulo y Quito.

- Cualquier punto de Australia, Nueva Zelanda, África, Asia y Panamá

- Frecuencias: 21

- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:

No Pactados

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:

- Libre

- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:

- Puntos:

- África, Bélgica, Ámsterdam, Luxemburgo, Estados Unidos (excepto Miami, Los Ángeles y San Juan), como puntos intermedios.

- Uruguay (excepto Montevideo), Paraguay excepto (Asunción), Argentina y Chile (excepto Santiago) y Cuzco como puntos más allá.

- Frecuencias: Libre

- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:

No Pactados

Fecha Actualización: 3 de octubre del 2024.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito